

Referencia:	4928/2017
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVENCIONES)
Interesado:	
Representante:	
Secretaría Técnica de Bienestar Social (MQUEVE02)	

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea el siguiente cuestionario:

a) En cuanto a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.-

Venía siendo habitual que las Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales presentaban gran cantidad de dudas a la hora de hacer efectiva la solicitud para participar en las convocatorias de subvenciones organizadas sobre Bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2013 (BOME n.º 5016, de 12/04/2013). Ello se complica dada la ausencia en muchas de estas Entidades de personal técnico que pudiera cumplimentar los requisitos y los cuestionarios que se recogían como Anexos en dichas Bases, con lo que se reputaba como necesaria la simplificación de los documentos necesarios para acceder a la convocatoria sin por ello dejar de requerir los documentos y trámites exigidos tanto por la normativa nacional, dada por la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, como local, Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco que aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Con esta modificación se consigue una mayor simplificación, pero además se consigue con ello

potenciar una mayor participación de las entidades del Tercer Sector que hasta hora podían encontrar un serio inconveniente a la hora de suscribir dicha solicitud.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.-

Esta necesidad viene dada a la vista de la nueva vertebración de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla con la irrupción de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la asunción por parte de la misma de la competencia relativa a la concesión y gestión de subvenciones en sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos, que sin embargo, a iniciativa de esta Consejería de Presidencia y Salud Pública y en manifiesto error se atribuyó las mismas en su totalidad tal y como se aprecia en el Acuerdo de 21 de octubre de 2016 (BOMe nº 5386, de 28 de diciembre de 2016), donde se atribuyen en el “Ámbito de Servicios Sociales” la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos, sin que hasta la fecha se haya corregido por dicha Consejería este error.

Además la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, declara inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, dando origen a que Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de junio de 2017 y a propuesta de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ha adoptado un Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017, exige a la vista que esta nueva competencia pudiera solaparse con las que pueden ser financiadas con cargo al 0,7 % del IRPF, replantearse la misma y dotarla de un carácter singular.

c) Los objetivo de la norma.-

El objetivo de la norma es fomentar la participación de las Entidades del Tercer Sector en el convocatoria anual de concurrencia competitiva para el mantenimiento de sus sedes y de sus programas. Ello se consigue mediante la simplificación de los trámites administrativos y de incluir cuestionarios claros y sencillos de cumplimentar dejando más libertad para que las Entidades no tengan que constreñirse a un modelo concreto pudiendo justificar libremente un proyecto o programa social que quisiera desarrollar

Además se requería necesariamente la adaptación de las bases a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, eliminando cualquier referencia a la anterior texto normativo Ley 30/1992, de 26 de noviembre, PACRJAP extinguida por la norma anterior.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-

La alternativa posible hubiera sido ordenar la publicación de la convocatoria, sin aprobar otras Bases Regulatorias, utilizando el Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de dos mil cinco que aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Bases Generales pero nos hubiéramos encontrado con un Reglamento que todavía hace referencia a la anterior Ley 30/1992, sin que se hayan producido la adaptación de tal Reglamento a la nueva norma.

La alternativa regulatoria que se propone es la más acertada entendiendo que la aprobación y publicación de estas bases regulatorias, añaden mayor transparencia y seguridad jurídica a la convocatoria de estas subvenciones que además se establecen en su modalidad de concurrencia competitiva, sistema ordinario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones